DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
FECHA	MARZO 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. Referentes Constitucionales

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación*".

Que el alcalde Municipal en cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 (artículo 91, literal D) numeral 5), tiene la facultad administrativa, para celebrar contratos o convenios de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Adicionalmente, el artículo 209 de la Constitución plantea que "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad".*

Por su parte, el artículo 44 de la Constitución Política consagra que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son de carácter fundamental, especial y prevalente. En este sentido, establece entre otros, los siguientes derechos: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado, el amor, y **el acceso a la educación,** igualmente, impone que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de estos sobre los derechos de los demás.

Que el artículo 311 de la Carta Política, establece que el Municipio como entidad fundamental de la División Política-Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes.

Que el artículo 339 de la Constitución Nacional consagra que las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la Ley.

Las entidades territoriales, dentro de los lineamientos de la Constitución Política, goza de autonomía financiera para atender sus propios asuntos e intereses. Dentro del desarrollo normativo le ha sido otorgada la administración de diversas rentas y tributos que sirven para financiar las actividades propias de su funcionamiento y realizar las inversiones necesarias para atender las necesidades de la población.

El artículo 355 de la Constitución autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo del respectivo gobierno. En desarrollo de lo allí consagrado el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017 que entró a regir el 1 de junio de 2017 y Colombia Compra Eficiente publicó la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Precisamente este desarrollo normativo se ha adelantado en el marco del principio de legalidad de todas las actuaciones establecidas en la ley.

1.2. Referentes Legales.

La Ley 489 de 1998 establece en su artículo 96 sobre la constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares que: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

El Decreto 092 de 2017 reglamentó en el artículo 2, inciso a, los procesos de contratación con entidades sin ánimo de lucro estableciendo: "*Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías,* ***el derecho a la educación****, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana"*

Que la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas.

Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios. El origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto.

Que en el desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1475 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993... (…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

La Ley 1098 de 2006 "Código de Infancia y Adolescencia", establece como objetivos de las políticas públicas fortalecer la articulación interinstitucional e intersectorial, así como diseñar y poner en marcha acciones para lograr la inclusión de la población infantil más vulnerables a la vida social en condiciones de igualdad. De igual manera establece como obligación del Estado el diseño y aplicación de estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, niñas y adolescentes del sistema educativo (Numeral 23 del Artículo 41).

Los artículos 44, 67 y 365 de la Constitución Politíca de Colombia, contemplan a la educación como un derecho de los colombianos, pero además como un servicio público con función social y por lo tanto es una obligación de la nación y de sus entidades territoriales, garantizarla participando en su dirección, financiación y administración.

La Ley 155 de 1994, *"Por la cual se expide la Ley General de Educación" establece en su artículo 1 - Objeto de la Ley "La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes".*

"La presente Ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público".

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 8° define las competencias de los municipios no certificados para "Administrar y distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones que se le asignen para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad" y le da la potestad para "…participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado…". En consideración de lo anterior, la Administración Municipal ha definido, dentro de sus estrategias de permanencia en el sistema educativo, la estrategia de transporte escolar la cual permitirá responder a las necesidades de movilidad y seguridad de la población estudiantil que reside en las zonas rurales que no cuentan con acceso al transporte público, ya sea por la inexistencia de este, por bajas frecuencias de los servicios que no coincidan con el horario de estudios o por altos costos en el transporte diario. Además, permitirá asistir diariamente a las clases a los estudiantes de la zona urbana en condición de discapacidad o de escasos recursos cuya residencia es distante con respecto al establecimiento educativo y no les permite costear el valor diario del transporte.

El artículo 4 del Decreto Nacional 348 de 2015 definió el servicio público de transporte terrestre automotor especial como "*aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como* ***estudiantes****, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el presente decreto".* Además adiciona en el parágrafo del artículo que *"para todo evento, la contratación del servicio público de transporte terrestre automotor especial se hará mediante documento suscrito por la empresa de transporte habilitada y por la persona natural o jurídica contratante que requiera el servicio, el cual deberá contener las condiciones, obligaciones y deberes pactados por las partes, de conformidad con las formalidades previstas por el Ministerio de Transporte y lo señalado en el presente decreto*". En tal virtud, el transporte especial, trátese del área urbana o rural, puede ser contratado con personas jurídicas cuyo objeto social sea la prestación del transporte especial, siempre y cuando los vehículos se encuentren vinculados a una empresa de transporte especial y no se permite contratar este servicio con particulares.

El mismo Decreto Nacional 348 de 2015 en el artículo 13, numeral 1, define el contrato de transporte escolar para estudiantes como aquel que se suscribe entre las entidades territoriales con una empresa de "Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto sea la prestación del servicio de transporte de sus estudiantes entre el lugar de residencia y el establecimiento educativo, incluyendo las salidas extracurriculares".

Finalmente, el artículo 73 del Decreto Nacional 348 de 2015 viabiliza la contratación del servicio de transporte escolar en municipios de más de 30.000 habitantes: "En los municipios con población superior a treinta mil (30.000) habitantes que por condiciones topográficas y de difícil acceso, no exista oferta para la movilización de los estudiantes de la jurisdicción, el transporte podrá ser prestado por empresas de servicio público de transporte terrestre automotor mixto o colectivo municipal legalmente constituidas y habilitadas y en caso que no existan, con vehículos particulares, conforme a lo establecido en el presente decreto".

Por lo que, se tiene a la educación como un derecho fundamental consagrado en la Constitución Política de Colombia y un servicio público que cumple con una función social, a cargo del Estado, la sociedad y la familia, que es obligatorio entre los cinco (5) y quince años de edad y comprende como mínimo, un año de preescolar, y nueve de educación básica.

1.3. Plan de Desarrollo y/o Plan de Gobierno.

Que este proyecto está contemplado en el Plan de Desarrollo "Sibaté, Nos Inspira 2024-2028"; dentro del **proyecto**: Fortalecimiento de estrategias educativas con enfoque de innovación y acceso para todos en el municipio de Sibaté, Cundinamarca; **programa** 2201- calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media; **línea estratégica**: Inspiramos Comunidad; **apuesta**: Dignidad Humana; **Meta 127:** Beneficiar a 600 estudiantes con la prestación del servicio de transporte escolar.

1.4. Justificación de la Necesidad

Que teniendo en cuenta las condiciones de vulnerabilidad, de dificultad de desplazamiento y de seguridad en el entorno de nuestros niños, niñas y jóvenes de la comunidad educativa pertenecientes a los diferentes corregimientos del Municipio de Sibaté, se evidencian la necesidad de fortalecer las estrategias educativas contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal, con el fin de beneficiar a más de 600 estudiantes de transporte escolar para la vigencia 2025.

En virtud de lo anterior, se hace necesaria la contratación de una empresa legalmente constituida que cuente con todos los permisos exigidos por la ley para el transporte terrestre de pasajeros. Esto se fundamenta en que el Municipio de Sibaté dispone de veintidós (22) sedes educativas departamentales, de las cuales veinte (20) están localizadas en el sector rural y dos (2) en el casco urbano. La ubicación dispersa de estas sedes rurales presenta barreras significativas de accesibilidad y desplazamiento, lo que dificulta la asistencia regular de los estudiantes. Por lo tanto, resulta imprescindible garantizar un servicio de transporte escolar que asegure el acceso continuo, seguro y eficiente de niñas y niños a sus lugares de formación académica.

Al municipio de Sibaté le corresponde en el marco de sus competencias promover acciones afirmativas para que los niños, niñas y adolescentes, entre ellos las víctimas del conflicto, o aquellos que tienen alguna condición de discapacidad, puedan acceder a la educación sin ninguna discriminación, permanezcan en ella, tengan condiciones adecuadas y de calidad para realizar su derecho a educarse.

Que teniendo en cuenta lo descrito, se hace necesario garantizar la permanencia de la cobertura educativa, mediante el servicio de transporte escolar para estudiantes de la zona urbana y rural del nivel básico primaria, secundaria y media que asisten a las diferentes instituciones educativas del municipio de Sibaté. Motivo por el cual con el objeto de satisfacer dicha necesidad el municipio adelantó un plan de acción de transporte escolar con el respectivo estudio de necesidad, oportunidad y conveniencia para la contratación de los servicios descritos. Por lo tanto, se efectuó el respectivo estudio previo para garantizar la contratación de dichos servicios y así continuar brindando cobertura hasta el último día calendario escolar.

Considerando que el total de estudiantes del Municipio de Sibaté beneficiados en las diferentes instituciones educativas departamentales con el servicio de transporte escolar es de 509 niños y niñas, se hace necesario realizar este proceso de contratación con el fin de dar cumplimiento al servicio, sin falta y garantizando este derecho, cuyo cubrimiento será por el 100% del tiempo en el que los estudiantes asisten a las instituciones educativas.

Por lo que es necesario suministrar el servicio de transporte escolar a la población educativa priorizando las zonas rurales, con el propósito que los estudiantes asistan a las actividades académicas programadas por las Instituciones Educativas del Municipio, evitando factores que inciden en la deserción escolar.

Que las condiciones geográficas, demográfica y económicas del municipio, es necesario lograr la cobertura requerida garantizando el acceso a los servicios especiales de transporte a los estudiantes.

Para el cumplimiento de los fines del Estado y por las razones anteriormente expuestas, la Entidad en el marco del Plan de Desarrollo Municipal, ejecutará este proyecto con el fin de aumentar el desarrollo del sector como alternativa de buen aprovechamiento y mejoramiento de las condiciones del mismo, contribuyendo de esta manera a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio.

Por lo tanto, la Entidad busca garantizar en todo buen sentido de acuerdo a los mandamientos de la Constitución y en la aplicación de la Ley, resolver las necesidades expresas con el acceso a la educación territorialmente de los niños, niñas y adolescentes que pertenezcan a las instituciones educativas del Municipio de Sibaté. Por ello La entidad busca "***AUNAR ESFUERZOS ADMINSITRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER DURANTE EL SEGUNDO Y TERCER BIMESTRE DE LA VIGENCIA 2025 LAS ESTRATEGIAS EDUCATIVAS CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL***" procede a la realización del presente estudio previo.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO: **AUNAR ESFUERZOS ADMINSITRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER DURANTE EL SEGUNDO Y TERCER BIMESTRE DE LA VIGENCIA 2025 LAS ESTRATEGIAS EDUCATIVAS CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL**.

2.1.1. CÓDIGOS UNSPSC.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1085 de 2015 se utilizará la codificación hasta el cuarto nivel, es decir segmento, familia, clase y producto, aunque solo existe la obligación para los proponentes de clasificarse hasta el tercer nivel, es decir hasta clase. Por el contrario, las entidades estatales deben, de ser posible, llegar hasta el cuarto nivel. Para el presente proceso y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, si los proponentes ya se encuentran inscritos deben acreditar la siguiente Clasificación. Bajo Código Estándar de Productos y servicios de Naciones Unidas.

CLASIFICACIÓN UNSPSC				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**NOMBRE**
20000000	20100000	20102300	20102301	Transporte de personal
REGISTRO PLAN GENERAL DE COMPRAS 2025			**AUNAR ESFUERZOS ADMINSITRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER DURANTE EL SEGUNDO Y TERCER BIMESTRE DE LA VIGENCIA 2025 LAS ESTRATEGIAS EDUCATIVAS CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL**.	

2.2. ALCANCE:

Con este convenio de asociación se pretende aunar esfuerzos entre dos (2) entidades con el fin de Fortalecer las estrategias educativas contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal, que beneficiara a más de 600 estudiantes de transporte escolar para la vigencia 2025, a fin de garantizar el traslado de los mismos desde y hacia las diferentes sedes de las I.E.D. del Municipio de Sibaté y con ello contribuir al acceso y permanencia de la cobertura educativa, mediante las rutas escolares para estudiantes de la zona urbana y rural que asisten a las diferentes instituciones educativas departamentales y que requieren sean focalizados en esta estrategia.

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES:

El municipio de Sibaté con el cumplimiento del presente proceso, pretende satisfacer el derecho a la educación de la población estudiantil registrada en el Sistema Nacional Educativo, en cumplimiento de su función social como servicio público con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, garantizando el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema.

Razón por la cual, el Municipio de Sibaté requiere el cubrimiento del servicio de transporte escolar para el Municipio de Sibaté, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

RUTAS ESCOLARES – TRAYECTOS – BENEFICIARIOS – DÍAS						
ITEM	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**	**RUTA ESCOLAR**	**DISTANCIA EN KM**	**CARACTERÍSTICAS TOPOGRÁFICAS**	**BENEFICIARIOS**	**DÍAS**
1	I.E.D. SAN MIGUEL	DESDE SAN FORTUNATO HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL **IDA Y REGRESO**	6.8 (10 km)	ONDULADO PLANO	33	48
2		DESDE EL PEÑÓN HACIA LA I.E.D SAN MIGUEL **IDA Y REGRESO**	3.0 (15 km)	ONDULADO	11	48
3		DESDE EL COCULA -EL HOYO HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL **IDA Y REGRESO**	3.0 (18 km)	ESCARPADO	6	48
4		DESDE EL HOYO HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL **IDA Y REGRESO**	6.0 (15 km)	PLANO, ONDULADO, ESCARPADO	16	48
5		DESDE EL ALTO CHARCO HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL **IDA Y REGRESO**	7.9 (16 km)	SEMI ONDULADO, PLANO	42	48
6		DESDE UNION - PIE DE ALTO - HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL **IDA Y REGRESO**	11 (9 km)	SEMI ONDULADO, PLANO	0	48
7		DESDE PERICO HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL **IDA Y REGRESO**	6.5 (4 km)	ONDULADO	32	48
8		DESDE SAN RAFAEL HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL **IDA Y REGRESO**	3.6 ()	ONDULADO	9	48
9		DESDE CARDONAL BAJO HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL **IDA Y REGRESO**	9.0 (6 km)	ONDULADO MONTAÑOSO	29	48
10		DESDE CAÑUELAL HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL **IDA Y REGRESO**	2.5 ()	ESCARPADO	9	48
11	I.E.D. ROMERAL	DESDE CARDONAL ALTO CAÑUELAL HACIA LA I.E.D. ROMERAL IDA **Y REGRESO**	3.0 (9 km)	ONDULADO	13	48
12		DESDE AGUAS CLARAS HACIA LA I.E.D. ROMERAL **IDA Y REGRESO**	2.5 (14 km)	PLANO	5	48
13		DESDE ALTO DEL ZARZO HACIA LA I.E.D. ROMERAL **IDA Y REGRESO**	4.2 (10 km)	MONTAÑOSO	4	48

14		DESDE ALTO DEL CABRA HACIA LA I.E.D. ROMERAL **IDA Y REGRESO**	5.7 (11 km)	ONDULADO	46	48
15		DESDE EL VOLADOR CHORRERAS HACIA LA I.E.D. ROMERAL **IDA Y REGRESO**	5.7 (9 km)	ONDULADO	29	48
16		DESDE DELICIAS HACIA LA I.E.D. ROMERAL **IDA Y REGRESO**	7.5 (5 km)	PLANO MONTAÑOSO	22	48
17		DESDE USABA LA CANTERA HACIA LA I.E.D. ROMERAL **IDA Y REGRESO**	3.0 (9 km)	PLANO	7	48
18		DESDE BRADAMONTE HACIA LA I.E.D. ROMERAL **IDA Y REGRESO**	4.8 (10 km)	PLANO, ONDULADO	26	48
19		DESDE QUEBRADA HONDA HACIA LA I.E.D. ROMERAL **IDA Y REGRESO**	5.0 (10 km)	PLANO	10	48
20	I.E.D. SAN BENITO	DESDE SAN EUGENIO HACIA LA I.E.D. SAN BENITO. **IDA Y REGRESO**	4.5 (8 km)	ONDULADO	30	48
21		DESDE CHACUA JAZMÍN HACIA LA I.E.D. SAN BENITO **IDA Y REGRESO**	11 (3 km)	PLANO	28	48
22		DESDE SANTA ROSA HACIA LA I.E.D. SAN BENITO **IDA Y REGRESO**	4.9 (7 km)	ONDULADO MONTAÑOSO	21	48
23	I.E.D. GENERAL SANTANDER	DESDE DELICIAS HACIA LA I.E.D. GENERAL SANTANDER **IDA Y REGRESO**	4.4 (6 km)	ONDULADO	13	48
24		DESDE HONDA LA MACARENA HACIA LA I.E.D. GENERAL SANTANDER IDA **Y REGRESO**	3.3 (7 km)	ONDULADO MONTAÑOSO	28	48
25		DESDE I.E.D. GENERAL SANTANDER CONCENTRACIÓN HACIA LA VEREDA LA UNIÓN IDA **Y REGRESO**	3.6 (7 km)	PLANO	17	48
26	I.E.D. PABLO NERUDA	DESDE CABRERA HACIA LA I.E.D. PABLO NERUDA. **IDA Y REGRESO**	3.2 (7 km)	PLANO ONDULADO	23	48

El Asociado entregará de aporte de tipo no monetario a EL MUNICIPIO, lo siguiente:

ITEM	EVENTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CANTIDAD DE ESTUDIANTES	DÍAS POR AÑO
1	ENGLISH DAY	DESDE LA I.E.D. **SAN MIGUEL** HASTA EL TEATRO MUNICIPAL DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	30	1
2		DESDE LA I.E.D. **ROMERA**L HASTA EL TEATRO MUNICIPAL DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	30	1
3		DESDE LA I.E.D. **SAN BENITO** HASTA EL TEATRO MUNICIPAL DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	30	1
4		DESDE LA I.E.D. **GENERAL SANTANDER** TODAS LAS SEDES HASTA EL TEATRO MUNICIPAL DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	30	1

5		DESDE LA I.E.D. **PABLO NERUDA** HASTA EL TEATRO MUNICIPAL DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	30	1
6	INTERCAMBIO MULTILINGÜE	DESDE LA I.E.D. **SAN MIGUEL** HASTA EL CENTRO CULTURAL LA QUINTA DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	30	12
7		DESDE LA I.E.D. **ROMERA**L HASTA EL CENTRO CULTURAL LA QUINTA DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	30	12
8		DESDE LA I.E.D. **SAN BENITO** HASTA EL CENTRO CULTURAL LA QUINTA DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	30	12
9		DESDE LA I.E.D. **GENERAL SANTANDER** TODAS LAS SEDES HASTA EL CENTRO CULTURAL LA QUINTA DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	30	12
10		DESDE LA I.E.D. **PABLO NERUDA** HASTA EL CENTRO CULTURAL LA QUINTA DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	30	12
11	JUEGOS ESCOLARES	DESDE LA I.E.D. **SAN MIGUEL** HASTA EL COLISEO MUNICIPAL DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	30	5
12		DESDE LA I.E.D. **ROMERA**L HASTA EL COLISEO MUNICIPAL DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	30	5
13		DESDE LA I.E.D. **SAN BENITO** HASTA EL COLISEO MUNICIPAL DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	30	5
14		DESDE LA I.E.D. **GENERAL SANTANDER** TODAS LAS SEDES HASTA EL COLISEO MUNICIPAL DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	30	5
15		DESDE LA I.E.D. **PABLO NERUDA** HASTA EL COLISEO MUNICIPAL DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	30	5
16	SEMANA BLANCA	DESDE LA I.E.D. **SAN MIGUEL** HASTA EL COLISEO MUNICIPAL DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	21	5
17		DESDE LA I.E.D. **ROMERA**L HASTA EL COLISEO MUNICIPAL DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	21	5
18		DESDE LA I.E.D. **SAN BENITO** HASTA EL COLISEO MUNICIPAL DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	21	5
19		DESDE LA I.E.D. **GENERAL SANTANDER** TODAS LAS SEDES HASTA EL COLISEO MUNICIPAL DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	21	5
20		DESDE LA I.E.D. **PABLO NERUDA** HASTA EL COLISEO MUNICIPAL DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	21	5
21	FORO EDUCATIVO MUNICIPAL	DESDE LA I.E.D. **SAN MIGUEL** HASTA EL TEATRO MUNICIPAL DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	20	1
22		DESDE LA I.E.D. **ROMERA**L HASTA EL TEATRO MUNICIPAL DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	20	1
23		DESDE LA I.E.D. **SAN BENITO** HASTA EL TEATRO MUNICIPAL DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	20	1
24		DESDE LA I.E.D. **GENERAL SANTANDER** TODAS LAS SEDES HASTA EL TEATRO MUNICIPAL DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	20	1
25		DESDE LA I.E.D. **PABLO NERUDA** HASTA EL TEATRO MUNICIPAL DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	20	1
26	OLIMPIADAS MATEMÁTICAS	DESDE LA I.E.D. **SAN MIGUEL** HASTA LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	20	5
27		DESDE LA I.E.D. **ROMERA**L HASTA LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	20	5
28		DESDE LA I.E.D. **SAN BENITO** HASTA LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	20	5

29		DESDE LA I.E.D. **GENERAL SANTANDER** TODAS LAS SEDES HASTA LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	20	5
30		DESDE LA I.E.D. **PABLO NERUDA** HASTA LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	20	5
31	CONCURSO DE ORALIDAD Y DEBATE	DESDE LA I.E.D. **SAN MIGUEL** HASTA LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	20	1
32		DESDE LA I.E.D. **ROMERA**L HASTA LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	20	1
33		DESDE LA I.E.D. **SAN BENITO** HASTA LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	20	1
34		DESDE LA I.E.D. **GENERAL SANTANDER** TODAS LAS SEDES HASTA LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	20	1
35		DESDE LA I.E.D. **PABLO NERUDA** HASTA LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	20	1
36	ENCUENTRO DE PERSONEROS Y LÍDERES ESCOLARES	DESDE LA I.E.D. **SAN MIGUEL** HASTA EL CENTRO CULTURAL LA QUINTA DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	5	1
37		DESDE LA I.E.D. **ROMERA**L HASTA EL CENTRO CULTURAL LA QUINTA DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	5	1
38		DESDE LA I.E.D. **SAN BENITO** HASTA EL CENTRO CULTURAL LA QUINTA DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	5	1
39		DESDE LA I.E.D. **GENERAL SANTANDER** TODAS LAS SEDES HASTA EL CENTRO CULTURAL LA QUINTA DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	5	1
40		DESDE LA I.E.D. **PABLO NERUDA** HASTA EL CENTRO CULTURAL LA QUINTA DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	5	1
41	INTERCAMBIOS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	DESDE LA I.E.D. **SAN MIGUEL** HASTA LOS DIFERENTES ESPACIOS DE CTeI DE SIBATÉ (CEER, CILAB, CULTIVARTE, SIEMPRE CUNDINAMARCA) **IDA Y REGRESO**	60	5
42		DESDE LA I.E.D. **ROMERA**L HASTA LOS DIFERENTES ESPACIOS DE CTeI DE SIBATÉ (CEER, CILAB, CULTIVARTE, SIEMPRE CUNDINAMARCA) **IDA Y REGRESO**	60	5
43		DESDE LA I.E.D. **SAN BENITO** HASTA LOS DIFERENTES ESPACIOS DE CTeI DE SIBATÉ (CEER, CILAB, CULTIVARTE, SIEMPRE CUNDINAMARCA) **IDA Y REGRESO**	60	5
44		DESDE LA I.E.D. **GENERAL SANTANDER** TODAS LAS SEDES HASTA LOS DIFERENTES ESPACIOS DE CTeI DE SIBATÉ (CEER, CILAB, CULTIVARTE, SIEMPRE CUNDINAMARCA) **IDA Y REGRESO**	60	5
45		DESDE LA I.E.D. **PABLO NERUDA** HASTA LOS DIFERENTES ESPACIOS DE CTeI DE SIBATÉ (CEER, CILAB, CULTIVARTE, SIEMPRE CUNDINAMARCA) **IDA Y REGRESO**	60	5
46	FERIA UNIVERSITARIA Y SEMANA DE LA JUVENTUD	DESDE LA I.E.D. **SAN MIGUEL** HASTA EL COLISEO MUNICIPAL DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	40	4
47		DESDE LA I.E.D. **ROMERA**L HASTA EL COLISEO MUNICIPAL DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	40	4
48		DESDE LA I.E.D. **SAN BENITO** HASTA EL COLISEO MUNICIPAL DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	40	4

49		DESDE LA I.E.D. **GENERAL SANTANDER** TODAS LAS SEDES HASTA EL COLISEO MUNICIPAL DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	40	4
50		DESDE LA I.E.D. **PABLO NERUDA** HASTA EL COLISEO MUNICIPAL DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	40	4
51	ENCUENTRO DE FAMILIAS	DESDE LA I.E.D. **SAN MIGUEL** HASTA EL CENTRO CULTURAL LA QUINTA DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	60	2
52		DESDE LA I.E.D. **ROMERA**L HASTA EL CENTRO CULTURAL LA QUINTA DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	60	2
53		DESDE LA I.E.D. **SAN BENITO** HASTA EL CENTRO CULTURAL LA QUINTA DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	60	2
54		DESDE LA I.E.D. **GENERAL SANTANDER** TODAS LAS SEDES HASTA EL CENTRO CULTURAL LA QUINTA DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	60	2
55		DESDE LA I.E.D. **PABLO NERUDA** HASTA EL CENTRO CULTURAL LA QUINTA DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	60	2

SUSPENSIÓN DEL SERVICIO: En vacancia educativa serán suspendidos los servicios, según calendario escolar y académico; ya que los mismos son requeridos mientras las instituciones están prestando sus servicios.

COMBUSTIBLE: El Asociado deberá incluir el combustible necesario para el buen funcionamiento de los vehículos dentro del Municipio de Sibaté y los Municipios del Departamento de Cundinamarca cuando se requiera, en todo cado este costo se encuentra incluido en el convenio.

Notas:

- Los días mencionados corresponden a los días en que se va a prestar el servicio a las diferentes sedes escolares.

- Los desplazamientos de todas las rutas descritas anteriormente comprometen IDA Y REGRESO de todos los estudiantes.

2.3.1. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

1. La Administración Municipal requiere satisfacer la necesidad de transporte escolar, con vehículos cuya capacidad sea suficiente para transportar estudiantes asignados a cada una de las rutas con las características descritas, el cual podrá ser cubierto en vehículos tipo microbús o bus (NOTA: Cabe resaltar que cada estudiante debe contar con un puesto individual).
2. El Municipio podrá realizar cambios en las rutas o tipo de vehículos de acuerdo a la necesidad presentada en el servicio.
3. El Asociado debe garantizar la prestación del servicio cumpliendo exactamente con las rutas y horarios establecidos por el Municipio.
4. Los conductores deben estar contratados por el CONTRATISTA mediante contrato laboral con afiliaciones al régimen de Sistema de Seguridad Social Integral, además de contar con la documentación pertinente y experiencia certificada en transporte escolar y poseer una certificación de exámenes médicos ocupacionales, además de autorizar al Municipio la consulta de delitos sexuales, certificado de inhabilidad por delitos sexuales.
5. EL CONTRATISTA debe coordinar con los conductores para que se programen los recorridos de tal manera que los estudiantes lleguen de manera puntual a los colegios en las mañanas (6:30 AM) sean recogidos de manera puntual al terminar la jornada (12:15 PM) o de acuerdo al horario de la sede.
6. El contratista debe cumplir con lo establecido en la normatividad nacional frente a los Planes Estratégicos de Seguridad Vial, por lo cual debe presentar adjunto a la propuesta el último plan radicado ante la entidad competente. Adicional, deberá atender las capacitaciones a conductores que sean pactadas con la Alcaldía Municipal de Sibaté.

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS VEHÍCULOS Y EL SERVICIO A PRESTAR

1. Revisión técnico-mecánica y de gases vigente.

2. Los vehículos en los cuales se preste el servicio deben contar con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte, tales como el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT), pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, así como tener su respectiva tarjeta de operación vigente.
3. Deben presentar plan de mantenimiento preventivo y correctivo.
4. Emplear conductores para los vehículos con habilidad reconocida, experiencia y sentido de responsabilidad, para garantizar la seguridad e integridad de los estudiantes.
5. Mantener actualizados, legalizados y vigentes los documentos de los conductores como de los vehículos utilizados para la prestación del servicio.
6. La empresa debe aportar un vehículo disponible para remplazar -en caso de necesidad- a alguno que presente fallas o documentación vencida, este vehículo es adicional a la flota con la que se desarrollará el objeto del contrato.

Se deberá acreditar la propiedad de los vehículos a través de la tarjeta de propiedad del mismo. En caso, de no ser de su propiedad, aportar el contrato de vinculación, copia de la tarjeta de propiedad del propietario y autorización del representante legal para realizar operaciones de prestación de servicios de transporte con el vehículo.

El asociado, independientemente de la relación contractual que tenga con los conductores, deberá acreditar que se encuentra al día con los aportes a salud, pensión y ARL tanto propios como de los conductores ofrecidos. **Tales condiciones serán verificadas previas al pago del valor del convenio según la forma de pago establecida por la Entidad.**

TODOS DE LOS VEHÍCULOS DEBEN PORTAR EN SUS DESPLAZAMIENTOS EL SIGUIENTE EQUIPO DE CARRETERA:

1. Botiquín de primeros auxilios: la ruta debe contar con un botiquín de primeros auxilios que contenga los siguientes implementos básicos: antisépticos (debe cambiarlos regularmente antes de su fecha de vencimiento), un elemento de corte, algodón, gasa estéril, esparadrapo o vendas adhesivas, venda elástica, analgésicos, jabón neutro para higienizar heridas y guantes desechables de látex.
2. Extintor de incendios reglamentario
3. Tacos
4. Triángulos y/o señales reflectivas.
5. Linterna
6. Gato y cruceta, entre otros
7. Certificación de revisión general en un centro de servicio reconocido.
8. Los vehículos deben estar dotados de espejos retrovisores internos para un mejor control y monitoreo de los estudiantes.
9. Los vehículos deben contar con una salida de emergencia, la cual debe estar debidamente señalizada y con sus respectivas instrucciones para accionarla en caso de accidente.

ESPECIFICACIONES EN LA PARTE OPERATIVA

1. El conductor del vehículo debe portar para la prestación del servicio la licencia de conducción (C1 ó C2) expedida por la autoridad competente.
2. No se admitirán pasajeros de pie en ningún caso.
3. Cada estudiante ocupará un (01) puesto.
4. El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito y tarjeta de operación. La capacidad del vehículo debe ser acorde a los estudiantes que transporta.
5. En ningún caso los vehículos de transporte escolar podrán transitar a velocidades superiores a cuarenta (40) kilómetros por hora, durante la prestación de este servicio.
6. Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente pasajeros escolares y carga.
7. Poner al servicio los vehículos con las especificaciones técnicas requeridas.
8. Poner a disposición del conductor del vehículo un medio de comunicación, rápido y portable, con la finalidad de tener comunicación instantánea con el Supervisor del Contrato y/o los coordinadores de usuarios.
9. Garantizar el correcto funcionamiento de los vehículos.
10. Tener un supervisor (coordinador) de rutas para la ejecución del contrato y por cada vehículo un monitor del que se adjunte CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES, que cumpla con los siguientes requisitos: Ser bachiller, tener experiencia relacionada con el trabajo, tener manejo de situaciones con estudiantes, liderazgo, alto grado de responsabilidad y respeto con los estudiantes y comunidad educativa, asertiva, empática, manejo de situaciones especiales, excelente comunicación.

EN CUANTO A NORMAS DE SEGURIDAD.

1. Al iniciar el recorrido diario los conductores deben realizar una inspección detallada a sus respectivos vehículos, para detectar posibles fallas que se puedan presentar en los mismos y de esta manera corregirlas para garantizar el normal desarrollo de las rutas y proteger la integridad física de los estudiantes.
2. Los conductores deben portar todos los documentos correspondientes al vehículo que se le asigne, al igual que sus documentos personales.
3. El Municipio podrá exigir la sustitución de un conductor, cuando se compruebe que por descuido y/o negligencia pone en riesgo la vida o la integridad de los estudiantes, al igual que cuando se presente un reiterativo incumplimiento en los horarios establecidos.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

El Asociado debe entregar a la Alcaldía de Sibaté previo a la firma del presente Convenio de Asociación la relación de los vehículos, con los siguientes datos: tipo de vehículo, placa, modelo, capacidad y copia de los documentos del vehículo como carta de propiedad, SOAT, revisión tecno mecánica al día, etc.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El Asociado garantizará al Municipio, la prestación del servicio público de Transporte Terrestre Especial, y garantizando la disponibilidad inmediata de un vehículo adicional en caso que se llegaré a presentar fallas mecánicas de algún vehículo durante la prestación del servicio. En este caso, El Asociado deberá disponer de inmediato de un (1) vehículo (tipo camioneta, bus o micro bus) para reemplazarlo con las mismas o mejores condiciones a las del vehículo aquí requerido.

Todos los gastos inherentes y de operatividad para el funcionamiento del vehículo, como lo es el combustible, repuestos, revisión tecno mecánica y demás elementos que se requieran para la prestación del servicio, serán asumidos en su totalidad por el contratista.

REGLAMENTACIÓN (NORMATIVIDAD)

- Decreto 174 de 2001: Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.
- Resolución 315 de 2013 del Ministerio de Transporte: “Por la cual se adoptan unas medidas para garantizar la seguridad en el transporte público terrestre automotor y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución 378 de 2013 del Ministerio de Transporte: “Por la cual se aclara el Artículo 3 de la Resolución 315 de 2013.
- Resolución 1122 de 2005 del Ministerio de Transporte: “Por la cual se establecen medidas especiales para la prevención de la accidentalidad de los vehículos de transporte público de pasajeros y se deroga la Resolución número 865 de 2005 y los artículos 1º, 2ºy 3º de la Resolución número 4110 de 2004.
- Decreto 0348 de 2015: “Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones”.
- Decreto 1079 de 2015: “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.”
- Circular 047 de 2016: “Superintendencia de Puertos y Transporte”.

2.3.2. AUTORIZACIONES LICENCIAS Y/O PERMISOS:

Para la ejecución del Convenio de Asociación, El Asociado debe presentar la resolución de habilitación del Ministerio de Transporte para Servicio Especial.

Así mismo, las condiciones del servicio deberán cumplir con las condiciones técnico - mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

2.5. CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.5.1. PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de duración del Convenio de Asociación es de Cuatro (4) meses y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que suceda, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y suscripción del acta de inicio.

2.5.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: El Convenio de Asociación tendrá como lugar de ejecución la jurisdicción del Municipio de Sibaté - Cundinamarca.

2.5.3. PRESUPUESTO OFICIAL:

CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($181.459.600) M/CTE valor que incluye IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que los contratistas puedan incurrir.

APORTES DE LAS PARTES:

a) El aporte del Municipio será por la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($123.489.600) M/CTE**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000338 del 17/03/2025

b) El aporte del Asociado estará representado por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS ($ 57.970.000) M/CTE.**

Aportante	Aporte	Porcentaje
Alcaldía Municipal de Sibaté	$ 123.489.600	68,05%
Asociado	$57.970.000	31,95%
Total, Convenio	**$ 181.459.600**	**100%**

Los aportes de cada una de las partes se representan de la siguiente forma:

La Alcaldía Municipal de Sibaté aportará el valor de las siguientes rutas de Transporte Escolar según el valor aprobado en la Resolución Administrativa N° 127 del 13 de marzo de 2025 y el Plan de Acción de Movilidad Escolar radicado por cada una de las IED del municipio.

ITEM	RUTA	TOTAL 2025 APROBADO VALOR POR PERSONA (IDA-VUELTA)	BENEFICIARIOS	DÍAS	VALOR TOTAL
1	DESDE SAN EUGENIO HACIA LA I.E.D. SAN BENITO.	$ 5.027	30	48	7.238.880,00
2	DESDE SANTA ROSA HACIA LA I.E.D. SAN BENITO	$ 5.283	21	48	5.325.264,00
3	DESDE CHACUA JAZMÍN HACIA LA I.E.D. SAN BENITO	$ 3.544	28	48	4.763.136,00
4	DESDE SAN FORTUNATO HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL	$ 4.950	33	48	7.840.800,00
5	DESDE EL PEÑÓN HACIA LA I.E.D SAN MIGUEL	$ 4.029	11	48	2.127.312,00
6	DESDE CAÑUELAL HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL	$ 5.850	9	48	2.527.200,00
7	DESDE CARDONAL BAJO HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL	$ 4.575	29	48	6.368.400,00
8	DESDE EL ALTO CHARCO HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL	$ 6.989	42	48	14.089.824,00
9	DESDE PERICO HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL	$ 4.668	32	48	7.170.048,00
10	DESDE EL COCULA -EL HOYO HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL	$ 4.875	6	48	1.404.000,00
11	DESDE EL HOYO HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL	$ 6.014	16	48	4.618.752,00
12	DESDE SAN RAFAEL HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL	$ 3.139	9	48	1.356.048,00
13	DESDE UNION - PIE DE ALTO - HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL	$ 6.024	0	0	$ 0
14	DESDE DELICIAS HACIA LA I.E.D. GENERAL SANTANDER	$ 4.208	13	48	2.625.792,00
15	DESDE HONDA LA MACARENA HACIA LA I.E.D. GENERAL SANTANDER	$ 4.000	28	48	5.376.000,00
16	DESDE I.E.D. GENERAL SANTANDER CONCENTRACIÓN HACIA LA VEREDA LA UNIÓN	$ 4.000	17	48	3.264.000,00
17	DESDE CABRERA HACIA LA I.E.D. PABLO NERUDA.	$ 5.175	23	48	5.713.200,00
18	DESDE QUEBRADA HONDA HACIA LA I.E.D. ROMERAL	$ 6.195	10	48	2.973.600,00
19	DESDE DELICIAS HACIA LA I.E.D. ROMERAL	$ 4.833	22	48	5.103.648,00
20	DESDE BRADAMONTE HACIA LA I.E.D. ROMERAL	$ 5.665	26	48	7.069.920,00
21	DESDE AGUAS CLARAS HACIA LA I.E.D. ROMERAL	$ 5.121	5	48	1.229.040,00
22	DESDE ALTO DEL CABRA HACIA LA I.E.D. ROMERAL	$ 5.990	46	48	13.225.920,00
23	DESDE CARDONAL ALTO CAÑUELAL HACIA LA I.E.D.	$ 4.177	13	48	2.606.448,00
24	DESDE EL VOLADOR CHORRERAS HACIA LA I.E.D. ROMERAL	$ 5.042	29	48	7.018.464,00
25	DESDE ALTO DEL ZARZO HACIA LA I.E.D. ROMERAL	$ 5.247	4	48	1.007.424,00
26	DESDE USABA LA CANTERA HACIA LA I.E.D. ROMERAL	$ 4.305	7	48	1.446.480,00
TOTAL					**$123.489.600**

Los aportes del Municipio no constituyen de manera alguna contraprestación directa o indirecta a favor del Asociado, ni auxilio o donación. Corresponde entonces, su contribución y se orientan a cubrir los gastos necesarios para desarrollar el objeto contractual.

El Asociado aportará las siguientes rutas para eventos organizados por la Alcaldía Municipal de Sibaté:

ITEM	EVENTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CANTIDAD DE ESTUDIANTES	DÍAS POR AÑO	VALOR POR RUTA	VALOR TOTAL
1	ENGLISH DAY	DESDE LA I.E.D. **SAN MIGUEL** HASTA EL TEATRO MUNICIPAL DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	25	1	$ 8.000	$ 200.000
2		DESDE LA I.E.D. **ROMERA**L HASTA EL TEATRO MUNICIPAL DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	25	1	$ 8.000	$ 200.000
3		DESDE LA I.E.D. **SAN BENITO** HASTA EL TEATRO MUNICIPAL DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	25	1	$ 8.000	$ 200.000
4		DESDE LA I.E.D. **GENERAL SANTANDER** TODAS LAS SEDES HASTA EL TEATRO MUNICIPAL DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	25	1	$ 8.000	$ 200.000
5		DESDE LA I.E.D. **PABLO NERUDA** HASTA EL TEATRO MUNICIPAL DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	25	1	$ 8.000	$ 200.000
6	INTERCAMBIO MULTILINGÜE	DESDE LA I.E.D. **SAN MIGUEL** HASTA EL CENTRO CULTURAL LA QUINTA DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	30	6	$ 10.000	$ 1.800.000
7		DESDE LA I.E.D. **ROMERA**L HASTA EL CENTRO CULTURAL LA QUINTA DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	30	6	$ 10.000	$ 1.800.000
8		DESDE LA I.E.D. **SAN BENITO** HASTA EL CENTRO CULTURAL LA QUINTA DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	30	6	$ 10.000	$ 1.800.000
9		DESDE LA I.E.D. **GENERAL SANTANDER** TODAS LAS SEDES HASTA EL CENTRO CULTURAL LA QUINTA DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	30	6	$ 10.000	$ 1.800.000
10		DESDE LA I.E.D. **PABLO NERUDA** HASTA EL CENTRO CULTURAL LA QUINTA DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	30	6	$ 10.000	$ 1.800.000
11	JUEGOS ESCOLARES	DESDE LA I.E.D. **SAN MIGUEL** HASTA EL COLISEO MUNICIPAL DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	20	5	$ 9.000	$ 900.000
12		DESDE LA I.E.D. **ROMERA**L HASTA EL COLISEO MUNICIPAL DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	20	5	$ 9.000	$ 900.000
13		DESDE LA I.E.D. **SAN BENITO** HASTA EL COLISEO MUNICIPAL DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	20	5	$ 9.000	$ 900.000
14		DESDE LA I.E.D. **GENERAL SANTANDER** TODAS LAS SEDES HASTA EL COLISEO MUNICIPAL DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	20	5	$ 9.000	$ 900.000
15		DESDE LA I.E.D. **PABLO NERUDA** HASTA EL COLISEO MUNICIPAL DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	20	5	$ 9.000	$ 900.000
16	SEMANA BLANCA	DESDE LA I.E.D. **SAN MIGUEL** HASTA EL COLISEO MUNICIPAL DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	20	5	$ 9.000	$ 900.000
17		DESDE LA I.E.D. **ROMERA**L HASTA EL COLISEO MUNICIPAL DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	20	5	$ 9.000	$ 900.000
18		DESDE LA I.E.D. **SAN BENITO** HASTA EL COLISEO MUNICIPAL DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	20	5	$ 9.000	$ 900.000
19		DESDE LA I.E.D. **GENERAL SANTANDER** TODAS LAS SEDES HASTA EL COLISEO MUNICIPAL DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	20	5	$ 9.000	$ 900.000
20		DESDE LA I.E.D. **PABLO NERUDA** HASTA EL COLISEO MUNICIPAL DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	20	5	$ 9.000	$ 900.000

21	FORO EDUCATIVO MUNICIPAL	DESDE LA I.E.D. **SAN MIGUEL** HASTA EL TEATRO MUNICIPAL DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	20	1	$ 8.000	$ 160.000
22		DESDE LA I.E.D. **ROMERA**L HASTA EL TEATRO MUNICIPAL DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	20	1	$ 8.000	$ 160.000
23		DESDE LA I.E.D. **SAN BENITO** HASTA EL TEATRO MUNICIPAL DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	20	1	$ 8.000	$ 160.000
24		DESDE LA I.E.D. **GENERAL SANTANDER** TODAS LAS SEDES HASTA EL TEATRO MUNICIPAL DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	20	1	$ 8.000	$ 160.000
25		DESDE LA I.E.D. **PABLO NERUDA** HASTA EL TEATRO MUNICIPAL DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	20	1	$ 8.000	$ 160.000
26	OLIMPIADAS MATEMÁTICAS	DESDE LA I.E.D. **SAN MIGUEL** HASTA LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	20	5	$ 8.000	$ 800.000
27		DESDE LA I.E.D. **ROMERA**L HASTA LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	20	5	$ 8.000	$ 800.000
28		DESDE LA I.E.D. **SAN BENITO** HASTA LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	20	5	$ 8.000	$ 800.000
29		DESDE LA I.E.D. **GENERAL SANTANDER** TODAS LAS SEDES HASTA LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	20	5	$ 8.000	$ 800.000
30		DESDE LA I.E.D. **PABLO NERUDA** HASTA LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	20	5	$ 8.000	$ 800.000
31	CONCURSO DE ORALIDAD Y DEBATE	DESDE LA I.E.D. **SAN MIGUEL** HASTA LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	20	1	$ 8.000	$ 160.000
32		DESDE LA I.E.D. **ROMERA**L HASTA LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	20	1	$ 8.000	$ 160.000
33		DESDE LA I.E.D. **SAN BENITO** HASTA LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	20	1	$ 8.000	$ 160.000
34		DESDE LA I.E.D. **GENERAL SANTANDER** TODAS LAS SEDES HASTA LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	20	1	$ 8.000	$ 160.000
35		DESDE LA I.E.D. **PABLO NERUDA** HASTA LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	20	1	$ 8.000	$ 160.000
36	ENCUENTRO DE PERSONEROS Y LÍDERES ESCOLARES	DESDE LA I.E.D. **SAN MIGUEL** HASTA EL CENTRO CULTURAL LA QUINTA DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	5	1	$ 10.000	$ 50.000
37		DESDE LA I.E.D. **ROMERA**L HASTA EL CENTRO CULTURAL LA QUINTA DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	5	1	$ 10.000	$ 50.000
38		DESDE LA I.E.D. **SAN BENITO** HASTA EL CENTRO CULTURAL LA QUINTA DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	5	1	$ 10.000	$ 50.000
39		DESDE LA I.E.D. **GENERAL SANTANDER** TODAS LAS SEDES HASTA EL CENTRO CULTURAL LA QUINTA DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	5	1	$ 10.000	$ 50.000
40		DESDE LA I.E.D. **PABLO NERUDA** HASTA EL CENTRO CULTURAL LA QUINTA DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	5	1	$ 10.000	$ 50.000
41	INTERCAMBIOS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	DESDE LA I.E.D. **SAN MIGUEL** HASTA LOS DIFERENTES ESPACIOS DE CTeI DE SIBATÉ (CEER, CILAB, CULTIVARTE,	80	5	$ 12.000	$ 4.800.000

		SIEMPRE CUNDINAMARCA) **IDA Y REGRESO**				
42		DESDE LA I.E.D. **ROMERA**L HASTA LOS DIFERENTES ESPACIOS DE CTeI DE SIBATÉ (CEER, CILAB, CULTIVARTE, SIEMPRE CUNDINAMARCA) **IDA Y REGRESO**	80	5	$ 12.000	$ 4.800.000
43		DESDE LA I.E.D. **SAN BENITO** HASTA LOS DIFERENTES ESPACIOS DE CTeI DE SIBATÉ (CEER, CILAB, CULTIVARTE, SIEMPRE CUNDINAMARCA) **IDA Y REGRESO**	80	5	$ 12.000	$ 4.800.000
44		DESDE LA I.E.D. **GENERAL SANTANDER** TODAS LAS SEDES HASTA LOS DIFERENTES ESPACIOS DE CTeI DE SIBATÉ (CEER, CILAB, CULTIVARTE, SIEMPRE CUNDINAMARCA) **IDA Y REGRESO**	80	5	$ 12.000	$ 4.800.000
45		DESDE LA I.E.D. **PABLO NERUDA** HASTA LOS DIFERENTES ESPACIOS DE CTeI DE SIBATÉ (CEER, CILAB, CULTIVARTE, SIEMPRE CUNDINAMARCA) **IDA Y REGRESO**	80	5	$ 12.000	$ 4.800.000
46	FERIA UNIVERSITARIA Y SEMANA DE LA JUVENTUD	DESDE LA I.E.D. **SAN MIGUEL** HASTA EL COLISEO MUNICIPAL DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	40	4	$ 8.000	$ 1.280.000
47		DESDE LA I.E.D. **ROMERA**L HASTA EL COLISEO MUNICIPAL DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	40	4	$ 8.000	$ 1.280.000
48		DESDE LA I.E.D. **SAN BENITO** HASTA EL COLISEO MUNICIPAL DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	40	4	$ 8.000	$ 1.280.000
49		DESDE LA I.E.D. **GENERAL SANTANDER** TODAS LAS SEDES HASTA EL COLISEO MUNICIPAL DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	40	4	$ 0	$ 0
50		DESDE LA I.E.D. **PABLO NERUDA** HASTA EL COLISEO MUNICIPAL DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	40	4	$ 8.000	$ 1.280.000
51	ENCUENTRO DE FAMILIAS	DESDE LA I.E.D. **SAN MIGUEL** HASTA EL CENTRO CULTURAL LA QUINTA DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	40	2	$ 10.000	$ 800.000
52		DESDE LA I.E.D. **ROMERA**L HASTA EL CENTRO CULTURAL LA QUINTA DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	40	2	$ 10.000	$ 800.000
53		DESDE LA I.E.D. **SAN BENITO** HASTA EL CENTRO CULTURAL LA QUINTA DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	40	2	$ 10.000	$ 800.000
54		DESDE LA I.E.D. **GENERAL SANTANDER** TODAS LAS SEDES HASTA EL CENTRO CULTURAL LA QUINTA DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	40	2	$ 10.000	$ 800.000
55		DESDE LA I.E.D. **PABLO NERUDA** HASTA EL CENTRO CULTURAL LA QUINTA DE SIBATÉ **IDA Y REGRESO**	40	2	$ 10.000	$ 800.000
TOTAL						**$ 57.970.000**

Nota: El Municipio, solo pagará los precios del contrato y por lo tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de tributos no incluidos en el valor total ofrecido, así mismo no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

2.5.4. FORMA DE PAGO:

El municipio desembolsará los aportes derivados del contrato a suscribir una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 así:

El Municipio realizara los desembolsos de sus aportes en cuatro (4) pagos de la siguiente manera:

- **UN PRIMER DESEMBOLSO** En el primer mes de ejecución, una vez se cuente con el perfeccionamiento del Convenio de Asociación y el Asociado entregue la información y programación de los vehículos que realizaran las rutas, equivalente al QUINCE PUNTO OCHENTA Y SIETE POR CIENTO (15,87%) del valor total del aporte.

- **UN SEGUNDO DESEMBOLSO** en el segundo mes de ejecución, equivalente al VEINTISÉIS PUNTO NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (26.98%) del valor total del aporte.

- **UN TERCER DESEMBOLSO** en el tercer mes de ejecución, equivalente al TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO (33.33%) del valor total del aporte.

- **UN CUARTO DESEMBOLSO** en el cuarto mes de ejecución, equivalente al VEINTITRÉS PUNTO OCHENTA Y UN POR CIENTO (23.81%) del valor total del aporte.

2.5.4.1 REQUISITOS PARA ACCEDER AL PAGO:

Para cada desembolso el Asociado deberá presentar los siguientes documentos:

1. Cuenta de cobro o factura.
2. Informe de actividades sobre la ejecución del contrato.
3. Certificación expedida por el supervisor del contrato sobre la prestación del servicio y los días atendidos.
4. Certificación de Aportes Parafiscales suscrita por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso, para las personas jurídicas y acorde con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002; y Comprobante de afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, en el caso personas naturales correspondiente al período (s) de ejecución del Contrato.
5. Documentos actualizados de los vehículos que aportan para la ejecución del Convenio de Asociación tales como SOAT, Revisión Tecnomecanica, registro de tránsito, entre otros.
6. Certificación juramentada si son o no declarantes de renta.
7. Informe del supervisor sobre la ejecución del convenio.

Nota 1: Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 2: Si, como resultado del presente proceso, se deben generar pasivos, reservas o cuentas por pagar, el contratista, acepta los tramites en la recepción de cuentas y trámite de pagos y/o las modificaciones en el contrato que sean requeridas, en atención a los trámites administrativos y presupuestales en los que debe incurrir la administración, ante el Concejo Municipal y Contraloría, sin que ello genere mayores costos al contrato.

PARÁGRAFO: En todo caso los pagos antes previstos, se sujetan a los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 179 de 1.994

El Municipio no reconocerá ningún reajuste realizado por el ASOCIADO en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del proceso competitivo y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

El Municipio no contrae con LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones de carácter laboral, que correspondan al personal que vincule a sus labores para dar cumplimiento al convenio de asociación.

2.5.5. ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA.

2.5.6. SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA:

La coordinación y control en la ejecución del contrato, estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social quien a su vez se denominará el Supervisor del contrato. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 ° del artículo 4 ° y numeral 1 ° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, cuyas funciones serán:

1) Certificar la idoneidad de las partes cuando haya lugar.

2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
4) Verificar, al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley.
5) Impulsar el trámite de los desembolsos en los términos establecidos para tales efectos.
6) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del Convenio de Asociación.
7) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

2.5.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO:

Las obligaciones que adquiere el Asociado, son:

1. Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República.
2. Cumplir el presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
5. Presentar oportunamente, con periodicidad mensual los informes con la totalidad de las actuaciones surtidas en los asuntos a su cargo, con los datos que le sean solicitados y anexando los soportes, así como las cuentas de cobro
6. Cargar informes de ejecución y cuentas de cobro a la plataforma SECOP II.
7. Garantizar el adecuado manejo de la plataforma SECOP II, para la ejecución contractual
8. Cumplir con las metas del Contrato.
9. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
14. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
15. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del Departamento Administrativo de la Función Pública, cuando haya lugar.
16. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
17. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.
18. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Alcaldía Municipal en el momento en que sea requerido.
19. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
20. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
- Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

21. Las demás disposiciones que en la materia reglamente el decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de trabajo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO:

1. Cumplir con el objeto y obligaciones del Convenio y la propuesta presentada, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la ESAL con el municipio de Sibaté.
2. Implementar los cambios que El Municipio pueda realizar en cuanto a las rutas y tipo de vehículos de acuerdo a la necesidad presentada en el servicio.
3. Apoyar el cumpliendo del presente convenio con las rutas y horarios establecidos por el Municipio.
4. Coordinar con los conductores para que se programen los recorridos de tal manera que los estudiantes lleguen de manera puntual a los colegios en las mañanas o en las tardes de acuerdo a la jornada y sean recogidos de manera puntual al terminar la misma.
5. Contratar a los conductores mediante contrato laboral con afiliaciones al régimen de Sistema de Seguridad Social Integral, además de contar con la documentación pertinente y experiencia certificada en trasporte escolar y poseer una certificación de exámenes médicos ocupacionales, donde se incluya una evaluación psicotécnica.
6. Velar porque los vehículos destinados a la ejecución del Contrato tengan vigente la revisión técnico-mecánica y de gases actualizada.
7. Garantizar que los vehículos en los cuales se preste el servicio cuenten con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte tales como el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT), pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, así como tener vigente su respectiva tarjeta de operación.
8. Acreditar que los vehículos destinados a la ejecución del Contrato presenten plan de mantenimiento preventivo y correctivo.
9. Emplear conductores para los vehículos con habilidad reconocida, experiencia y sentido de responsabilidad, para garantizar la seguridad e integridad de los estudiantes.
10. Mantener actualizados, legalizados y vigentes los documentos de los conductores, así como de los vehículos utilizados para la prestación del servicio.
11. Aportar un vehículo disponible para reemplazar en caso de necesidad, a alguno que presente fallas o documentación vencida, este vehículo es adicional a la flota con la que se desarrollara el objeto del contrato
12. Exigir que el conductor del vehículo porte la licencia de conducción (C1 ó C2) expedida por la autoridad competente.
13. Observar que, en los vehículos destinados a la ejecución del Contrato, no se admitan pasajeros de pie en ningún caso, cada pasajero ocupará un (01) puesto. El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito y tarjeta de operación.
14. No permitir, por ningún motivo que se transporten pasajeros diferentes a los contratados en el presente proceso escolar.
15. Poner a disposición del conductor del vehículo un medio de comunicación, rápido y portable, con la finalidad de tener comunicación instantánea con el Supervisor del Contrato y/o los coordinadores de usuarios.
16. Garantizar el correcto funcionamiento de los vehículos
17. Reglamentar que en ningún caso los vehículos de transporte escolar podrán transitar a velocidades superiores a cuarenta (40) kilómetros por hora, durante la prestación de este servicio.
18. Tener un supervisor (coordinador) de rutas para la ejecución del contrato y por cada vehículo un monitor
19. Indicar a los conductores que al iniciar el recorrido diario deben realizar una inspección detallada a sus respectivos vehículos, para detectar posibles fallas que se puedan presentar en los mismos y de esta manera corregirlas para garantizar el normal desarrollo de las rutas y proteger la integridad física de los estudiantes.
20. Exigir que los conductores porten todos los documentos correspondientes al vehículo que se le asigne, al igual que sus documentos personales.
21. Presentar los informes de ejecución del Contrato y las cuentas de cobro dentro de los términos establecidos en el Contrato y el Supervisor del Contrato.
22. La ESAL será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
23. Atender la solicitud del Municipio relacionada con el cambio del conductor, cuando se compruebe que por descuido y/o negligencia ponga en riesgo la vida o la integridad de los estudiantes, al igual que cuando se presente un reiterativo incumplimiento en los horarios establecidos.
24. Llevar el listado actualizado de los estudiantes que hacen uso de las rutas escolares
25. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Expedir el registro presupuestal
2. Suscribir acta de inicio

3. Realizar los desembolsos del convenio en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
4. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del convenio.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga la ESAL dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte
7. Suscribir conjuntamente con la ESAL y el supervisor designado el acta de liquidación del convenio.
8. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien el municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el COOPERANTE.
9. Exigir de la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
10. Ejercer la supervisión del contrato para seguir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Convenio de Asociación y en los documentos que forman parte del mismo.
12. Resolver las peticiones presentadas por el Asociado en los términos contemplados por la Ley.
13. Expedir certificado de cumplimiento del contrato para cada uno de los desembolsos y al finalizar el objeto contractual.

2.5.8. CLÁUSULAS ESPECIALES DE SANCIONES, MULTAS, PENAL PECUNIARIA.

a) MULTAS.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1% del valor total del Contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el Supervisor del Contrato o quien este designe.

b) PENAL PECUNIARIA:

Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al veinte por ciento 20% del valor del presente Contrato, valor que EL CONTRATISTA autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor.

NOTAS:

1. El valor de las Multas y Cláusula Penal serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva y/o jurisdicción ordinaria, de lo anterior se informará a la Cámara de Comercio.
2. Tal decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
3. El pago de las sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.
4. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

2.5.9. CADUCIDAD

Por expiración del término previsto para su ejecución, por mutuo acuerdo entre LAS PARTES que debe constar por escrito, por la cesión no autorizada de alguna de LAS PARTES de sus obligaciones y beneficios a un tercero sin previa autorización escrita de la otra parte, por fuerza mayor o caso fortuito que impida de manera definitiva el cumplimiento de las obligaciones convenidas, por cualquiera de LAS PARTES, debidamente comprobada por La Parte que aduce la causa y aceptado por la otra, por el incumplimiento grave de cualquiera de LAS PARTES de las obligaciones surgidas en virtud de El Convenio de Asociación, previa advertencia y requerimiento de su cumplimiento por la Parte Contraria sin que este se subsane, por decisión unilateral de cualquiera de LAS PARTES notificada por escrito a la otra con al menos sesenta (60) días calendario de anticipación a la fecha en la que se pretenda dar por terminado El Convenio de Asociación.

2.5.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Vencido el plazo de ejecución de las obligaciones contractuales o terminado el **Convenio de Asociación**, la **Alcaldía de Sibaté** procederá a su liquidación conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la **Ley 80 de 1993** y el artículo 41 de la **Ley 1150 de 2007**. En este sentido, la liquidación del **Convenio de Asociación** se llevará a cabo de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el documento del convenio o en sus documentos

equivalentes, o dentro del plazo que acuerden las partes para dicho efecto. En caso de no existir un término específico, la liquidación deberá realizarse en un plazo máximo de **cuatro (4) meses** contados a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del **Convenio de Asociación**, de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o de la fecha en que se acuerde la liquidación.

En aquellos casos en que alguna de **LAS PARTES** no se presente a la liquidación, a pesar de la notificación previa o convocatoria realizada por la entidad, o cuando las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, la entidad podrá proceder a realizar la liquidación de manera **unilateral**, dentro de los **dos (2) meses siguientes**, conforme a lo dispuesto en el artículo 141 del **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**.

Si transcurrido el plazo establecido en los incisos anteriores no se ha realizado la liquidación, la misma podrá llevarse a cabo en cualquier momento dentro de los **dos (2) años** siguientes al vencimiento del término inicialmente señalado, ya sea de mutuo acuerdo o de manera unilateral, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 del **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de contratación es régimen especial convenio de asociación.

Los dos (2) primeros párrafos del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 señalan que:

Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso recursos en dinero para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.” A su vez el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, permite a las Entidades Estatales asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley.

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes; a su vez, la misma norma indica que el municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales.

La fundamentación legal del presente proceso tiene su origen en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia que autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo del respectivo gobierno. En desarrollo de lo allí consagrado el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017 de igual forma, Colombia Compra Eficiente publicó *¨LA GUÍA PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD¨,* que establece los parámetros y requisitos para la contratación al amparo de las precitadas normas.

El Decreto 092 de 2017, vuelve a la lógica del Constituyente para establecer la procedencia de la contratación prevista en el artículo 355 de la Constitución Política, cuando: **(i)** el objeto del contrato corresponda a un programa o actividad prevista en el plan de desarrollo correspondiente; **(ii)** el contrato no sea para comprar bienes o servicios o ejecutar obras, es decir no comporta una relación conmutativa; **(iii)** el mercado no ofrezca lo requerido para implementar el plan o programa o si lo ofrece, la entidad privada sin ánimo de lucro ofrezca ventajas y beneficios en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 hace referencia a los convenios de asociación que en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 celebran las Entidades Estatales. Las Entidades Estatales que suscriben convenios de asociación deben hacer procesos competitivos para seleccionar a su contraparte en un convenio de asociación, a menos que la Entidad sin Ánimo de Lucro, como ocurre en este caso, aporte el 30% del valor total del convenio en dinero.

La Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro de Colombia compra eficiente establece que la contratación con ESAL procede cuando no haya instrucciones precisas al contratista para cumplir con el objeto del contrato. La expresión "instrucciones precisas" no puede extenderse a las reglas generales que la Ley ha autorizado expedir a las autoridades administrativas. Las reglas generales de regulación de un sector o actividad contenidas en actos administrativos de carácter general no constituyen instrucciones precisas para el desarrollo de un proyecto concreto.

Así mismo la circular de Colombia compra eficiente en su numeral 15.4 establece: ¨*Restricción de Ley de Garantías a los contratos de colaboración y convenios de asociación celebrados en el marco del Decreto 092 de 2017. Se encuentran restringidas las contrataciones que en el marco del Decreto 092 de 2017 se realicen a través de procesos no competitivos, que se asimilan a la contratación directa, tales como i) actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que sólo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas; ii) Los convenios de asociación en los cuales una única entidad privada sin ánimo de lucro – ESAL comprometa en dinero una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio; iii) En los contratos de colaboración en los que la Entidad Estatal en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar sólo puede ser realizado por una única Entidad sin ánimo de lucro. Los procesos competitivos que se adelanten en el marco del Decreto 092 de 2017 no se encuentran restringidos por la Ley de Garantías.*

En cuanto a la colaboración que el Estado en este caso el Municipio busca para la celebración de un convenio de asociación la misma guía establece "***La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.*** *El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos" … "La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación".* (subrayado y negrilla fuera de página).

En relación con la contratación con ESAL regulada en el Decreto 092 de 2017, la restricción del artículo 33 de la Ley de Garantías dependerá si el proceso de selección es competitivo o no. En esta medida, debe tenerse en cuenta que la prohibición de contratación directa del artículo 33 de la Ley de Garantías aplica únicamente a los procedimientos no competitivos del reglamento citado. Lo anterior dado que, para efectos de la Ley de Garantías, siempre que un proceso de contratación se enmarque dentro del supuesto de selección del contratista con ausencia de convocatoria pública y sin la necesidad de contar con varios oferentes que compitan por ser la mejor oferta, aplicará la restricción prevista en el artículo 33 de la ley 996 de 2005 para la contratación directa, independientemente del régimen de contratación que se aplique, a menos que el asunto se enmarque dentro de alguna de las excepciones establecidas en el inciso segundo de la misma disposición".

JUSTIFICACIÓN POR LA CUAL LA ENTIDAD NO SE ACOGE A EL ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS CCE-144-2023.

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN Y COSTEO DEL ACUERDO MARCO

El Acuerdo Marco busca: (i) aprovechar el poder de negociación que tiene el Estado como un solo comprador, agregando la demanda del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros de las Entidades Compradoras; (ii) mejorar la eficiencia en la adquisición del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros al hacer un solo proceso de modalidad establecida; y (ii) garantizar a las Entidades Compradoras la adquisición del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros durante la vigencia del Acuerdo Marco.

El servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros es de común utilización en las Entidades Estatales. La contratación de este servicio es una actividad que puede y debe estandarizarse para obtener eficiencia en el Proceso de Contratación y mejorar la posición negociadora del Estado colombiano.

De lo anterior se puede inferir que los acuerdos marcos de precio son una herramienta para que el Estado agregue demanda y centralice decisiones de adquisiciones de bienes, obras o servicios con el fin de:

2. Producir economía de escala
3. Incrementar el poder de negociación del Estado
4. Compartir costos y conocimiento

El acuerdo marco estableció zonas de prestación del servicio de transporte con motor de combustión en un total de 18 zonas, así mismo en una nota estableció que las entidades que deseen adquirir servicios de transporte terrestre especial de pasajeros en municipios que no se encuentran dentro de la tabla ZONAS DE PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS, deberán adquirirlos en la zona que tenga el municipio con la conexión de infraestructura vial más cercana al municipio en donde desea adquirir los servicios de transporte.

Zona	Cobertura
	Florencia (Caquetá), la Montañita, San José de Fragua, Morelia, Belén de los Andaquies, El Paujil, El Doncello, Puerto Rico (Caquetá), Guadalupe (Huila), Altamira, Suaza, Pitalito, Elias, Timaná, San Agustín, Saladoblanco (Huila), San Vicente del Caguán.
	Mocoa, Villagarzón, Puerto Caicedo, Puerto Asís, Puerto Leguízamo, Valle del Guamuez, Orito.
8	**Tunja**, Sora, Soracá, Siachoque, Toca, Tuta, Sotaquirá, Cómbita, Viracachá, Ciénaga, Motavita, Oicatá, Chivatá, Cucaita, Samacá, Ventaquemada, Tumequé, Nuevo Colón, Villapinzón, Ramiriquí, Arabuco, Moniquirá, Sutamarchán, Tinjacá, Ráquira, Paipa, Duitama, Sogamoso, Santa Rosa de Viterbo, Cerinza, Belén, Tibasosa, Nobsa, Chocontá, Lenguazaque, Firavitoba, Iza, Cuitiza, Tota, Pesca, Aquitania, Chiquinquirá, Buenavista (Boyacá), Pauna, San Pablo de Borbur, Rondón, Zetaquirá, Paz del Río, Socha, El Cocuy, Garagoa, Soatá, Miraflores (Boyacá), Otanche, Guateque, Villa de Leyva, Cubará (Boyacá).
	Yopal, Aguazul, Pore, Paz de Ariporo, Trinidad
9	**Bucaramanga**, Floridablanca, Girón, Piedecuesta, Lebrija, Rionegro (Santander), Tona, Aratoca, El Playón, Barrancabermeja, Socorro, Oiba, Sabana de Torres, Mogotes, Simacota, Curití, San Gil, Barichara, Zapatoca, San Vicente del Chucurí, La Esperanza, Suaita, Charalá, Barbosa (Santander), Velez, Puente Nacional, Bolívar (Santander), Cimitarra, Málaga, Saravena, Málaga, Cáchira, Concepción (Santander), San Andrés (Santander), Contratación, San Alberto, San Martín.
	Cúcuta, Villa del Rosario, Los Patios, El Zulia, San Cayetano (Norte de Santande), Puerto Santander, Chinacota, Santiago (Norte de Santander), Duraina, Pamplona, Sardinata, Toledo (Norte de Santander), Labateca, Mutiscua, Pamplonita, Cácota, Chitagá, Tibú, Ocaña, Convención, Salazar de las Palmas.
10	**Villavicencio**, Acacías, Curamal, Restrepo (Meta), Guamal (Meta), Guayabetal, Paratebueno, San Martín (Meta), Granada (Meta), Fuente de Oro, Puerto Lleras, Puerto Concordia, Barranca de Upía, Villanueva (Casanare), Moterrey, Tauramena, Puerto López, Orocué, Puerto Gaitán, San Juan de Arama
	San José del Guaviare, El Retorno, La Libertad, Calamar (Guaviare), Miraflores (Guaviare).
11	**Bogotá D.C.**, Soacha, Facatativá, Zipaquirá, Chía, Mosquera (Cundinamarca), Madrid, Funza, Cajicá, Sibaté, Tocancipá, Subachoque, Cogua, La Calera, Sopó, Tabio, Tenjo, Cota, Siberia, Gachancipá, Bojacá, Choachí, Chipaqué, Fusagasugá, El Rosal, La Vega (Cundinamarca), Tausa, Nemocón, Sopó, Guasca, Sesquilé, Chocontá, Cáquezá, Zipacón, Sasaima, Villeta, Guaduas, Utica, La Negra, Nocaima, Granada (Cundinamarca), Ubaque, Fómeque, Cáqueza, Pasca, Tibacuy, Arbeláez, San Bernardo (Cundinamarca), Boquerón, San Antonio del Tequendama, El Colegio, Anapoima, Apulo, Viotá, Tocaima, Agua de Dios, La Mesa, Albán, Pacho, Sutatausa, Ubaté, Susa, Cucunubá, Suesca, Guatavita,Villapinzón, Machetá, Guayabetal, Cabrera (Cundinamarca), Gacheta, San Juan de Río, La Palma, Anolaima (Cundimarca)Bituima (Cundimarca) Cachipay (Cundimarca) Caparrapi (Cundimarca) Carmen de Carupa (Cundimarca) Chaguani (Cundimarca) El Peñon (Cundimarca) Fosca (Cundimarca) Fuqene (Cundimarca) Gachala (Cundimarca) Gama (Cundimarca) Guacheta (Cundimarca) Guataqui (Cundimarca) Guayabal Psiquima (Cundimarca) Gutierrez (Cundimarca) Junin (Cundimarca) La Peña (Cundimarca) Lenguazaque (Cundimarca) Manta (Cundimarca) Nariño (Cundimarca) Nilo (Cundimarca) Nimaima (Cundimarca) Pandi (Cundimarca) Paratebueno (Cundimarca) Puerto Salgar (Cundimarca) Quebrada Negra (Cundimarca) Quetame (Cundimarca) Quipile (Cundimarca) Ricaurte (Cundimarca) San Cayetano (Cundimarca) San Francisco (Cundimarca) Silvania (Cundimarca), Suimijaca (Cundimarca) Supata (Cundimarca) Tena (Cundimarca) Tibirita (Cundimarca) Topaipi (Cundimarca) Ubala (Cundimarca) Une (Cundimarca) Venecia (Cundimarca) Vergara (Cundimarca) Viani (Cundimarca) Villagomez (Cundimarca) Yacopi (Cundimarca) Medina (Cundimarca)

Así mismo, como lo señala Colombia Compra Eficiente en el pliego de condiciones de la Licitación Pública CCENEG-068-01 de 2022 en su numeral 2.5 Partes del Acuerdo Marco, las entidades están obligadas adelantar estudios adecuados para determinar su necesidad, presupuesto y plazo de prestación, estudio que la entidad toma de la Resolución Administrativa No. 127 del 15 de enero de *2025* ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 011 DEL 15 DE ENERO DE 2025 Y SE FIJAN LAS TARIFAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DEL AÑO LECTIVO 2025"***

Como se evidencia en el análisis anterior, el acuerdo marco CCE-144-2023 presenta valores muy superiores al estudio adelantado por la entidad tomando los mismos parámetros como son nivel de servicio, precio por día y tipo de vehículo requerido. Así mismo es importante resaltar que solo se realiza el análisis en transporte especial modalidad terrestre.
Por otro lado, es necesario señalar que las condiciones del servicio de transporte especial en el segmento escolar plasmadas en el estudio de mercado no desmejoran las especificaciones técnicas y servicios incluidos en el catálogo del acuerdo marco CCE-144-2023 y mantienen las mismas garantías de operación y prestación.

De igual manera es importante reiterar que el segmento Escolar en el acuerdo marco no contemplo la prestación del servicio en vehículos que realicen la prestación en rutas que por condiciones de la vía algunas se encuentran sin pavimentar, y por las condiciones climáticas, se convierten en difícil acceso a los establecimientos educativos del municipio.

Por lo anterior, ante el aumento de los costos presentado por el acuerdo marco CCE-144-2023 la entidad se aparta de utilizar dicho acuerdo y acogiendo el principio de economía.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presente proceso contractual pretende la suscripción de un convenio de asociación de conformidad con lo previsto en el artículo segundo del Decreto 092 de 2017, al reunir las siguientes condiciones:

El objeto del contrato a ejecutar corresponde a programas y actividades de interés público previsto por el municipio en el plan de desarrollo con el fin de aunar esfuerzos entre dos (2) entidades con el fin de Fortalecer las estrategias educativas contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal, que beneficiara a más de 600

estudiantes de transporte escolar para la vigencia 2025, a fin de garantizar el traslado de los mismos desde y hacia las diferentes sedes de las I.E.D. del Municipio de Sibaté y con ello contribuir al acceso y permanencia de la cobertura educativa, mediante las rutas escolares para estudiantes de la zona urbana y rural que asisten a las diferentes instituciones educativas departamentales y que requieren sean focalizados en esta estrategia

Que el presente proceso no comprende una relación conmutativa, debiendo la entidad sin ánimo de lucro presentar un ofrecimiento económica por el valor de disponibilidad presupuestal definido por la entidad.

Que, a pesar de existir una oferta en el mercado por distintas personas privadas, la realización del presente objeto contractual con una entidad sin ánimo de lucro optimiza los recursos definidos por la administración para la atención de la presente necesidad en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

El literal (c) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece como condición para contratar en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política que no exista oferta económica del sector privado con ánimo de utilidad, y utiliza la conjunción condicional "o que, si existe", las actividades realizadas por las entidades sin ánimo de lucro representen un mayor valor por dinero (incrementen la eficacia, eficiencia, economía y gestión del Riesgo). Esa norma señala que el instrumento de política pública autorizado por el artículo 355 de la Constitución Política puede ser utilizado cuando la Entidad Estatal identifique las ventajas comparativas de las entidades sin ánimo de lucro para alcanzar el objetivo de sus políticas y se cumplan con los literales (a) y (b) de ese artículo.

Corolario de lo anterior el municipio de Sibaté, ha estimado como presupuesto oficial del presente proceso con entidades sin ánimo de lucro según lo reglamentado por la Resolución Administrativa No. 127 del 13 de marzo de 2025 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 011 DEL 15 DE ENERO DE 2025 Y SE FIJAN LAS TARIFAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DEL AÑO LECTIVO 2025"* un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CIEN PESOS ($233.725.100)) M/CTE discriminado de la siguiente forma:

Ítem	Descripción	Aportes Alcaldía Municipal de Sibaté	ASOCIADO	Valor Total
1	*AUNAR ESFUERZOS ADMINSITRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER DURANTE EL SEGUNDO Y TERCER BIMESTRE DE LA VIGENCIA 2025 LAS ESTRATEGIAS EDUCATIVAS CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL*	$ 123.489.600 (68,05%)	$ 57.970.000 (31,95%)	**$ 181.459.600 (100%)**

El aporte del Municipio será por la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($123.489.600) M/CTE,** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000338 del 17/03/2025.

Para la ejecución del Convenio de Asociación se cuentan con los recursos suficientes, con base en la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP No.	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2025000338 De 17/03/2025	2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.006-COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:22-EDUCACIÓN PROGRAMA: 2201-Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media SUBPROGRAMA: 0700-Intersubsectorial Educación PRODUCTO: 2201029-Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar CPC: 64112-Servicios de transporte terrestre local regular de pasajeros META: 127-Beneficiar a 600 estudiantes con la prestación del servicio de transporte escolar PROYECTO:2024257400023-Fortalecimiento de estrategias educativas con enfoque de innovación y acceso para todos en el municipio de Sibaté, Cundinamarca FUENTE:2120301-12/ 12 SGP EDUCACION CALIDAD INVERSION	**$ 25,000,000**

	2.3	CCPET: 2.3.2.02.02.006-COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:22-EDUCACIÓN PROGRAMA: 2201-Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media SUBPROGRAMA: 0700-Intersubsectorial Educación PRODUCTO: 2201029-Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar CPC: 64112-Servicios de transporte terrestre local regular de pasajeros META: 127-Beneficiar a 600 estudiantes con la prestación del servicio de transporte escolar PROYECTO:2024257400023-Fortalecimiento de estrategias educativas con enfoque de innovación y acceso para todos en el municipio de Sibaté, Cundinamarca FUENTE:1344-R.B. LIBRE MULTAS V.E	**$ 11,631,861**
	2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.006-COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:22-EDUCACIÓN PROGRAMA: 2201-Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media SUBPROGRAMA: 0700-Intersubsectorial Educación PRODUCTO: 2201029-Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar CPC: 64112-Servicios de transporte terrestre local regular de pasajeros META: 127-Beneficiar a 600 estudiantes con la prestación del servicio de transporte escolar PROYECTO:2024257400023-Fortalecimiento de estrategias educativas con enfoque de innovación y acceso para todos en el municipio de Sibaté, Cundinamarca FUENTE:1342-R.B. RTOS FROS DE LIBRE DESTINACION V.E.	**$ 18,368,138**
	2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.006-COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:22-EDUCACIÓN PROGRAMA: 2201-Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media SUBPROGRAMA: 0700-Intersubsectorial Educación PRODUCTO: 2201029-Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar CPC: 64112-Servicios de transporte terrestre local regular de pasajeros META: 127-Beneficiar a 600 estudiantes con la prestación del servicio de transporte escolar PROYECTO:2024257400023-Fortalecimiento de estrategias educativas con enfoque de innovación y acceso para todos en el municipio de Sibaté, Cundinamarca FUENTE:1203-LEY 99 DE 1993	**$ 70,824,596**
		TOTAL	**$ 125,824,596**

4.2 REFLEXIONES DE SECTOR

Atendiendo lo ordenado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación, se establece el siguiente análisis del sector.

4.2.1 ESTUDIO DEL SECTOR

Naturaleza y objeto social de las entidades sin ánimo de lucro ESAL

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes; A su vez, la misma norma indica que el municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales.

El artículo 44, de la Constitución Política de Colombia soporta la formación integral de los niños y niñas, sus derechos fundamentales, el artículo citado textualmente indica:

"Articulo 44. Son derechos fundamentales de los niños y las niñas: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia".

El artículo 355 de la Constitución autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo del respectivo gobierno. En desarrollo de lo allí consagrado el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017 que entró a regir el 1 de junio de 2017 y Colombia Compra Eficiente publicó la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

El Decreto 092 del 2017 vuelve a la lógica del Constituyente para establecer la procedencia de la contratación prevista en el artículo 355 de la Constitución Política, cuando: **(i)** el objeto del contrato corresponda a un programa o actividad prevista en el plan de desarrollo correspondiente; **(ii)** el contrato no sea para comprar bienes o servicios o ejecutar obras, es decir no comporta una relación conmutativa; **(iii)** el mercado no ofrezca lo requerido para implementar el plan o programa o si lo ofrece, la entidad privada sin ánimo de lucro ofrezca ventajas y beneficios en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 hace referencia a los convenios de asociación que en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 celebran las Entidades Estatales. Las Entidades Estatales que suscriben convenios de asociación deben hacer procesos competitivos para seleccionar a su contraparte en un convenio de asociación, a menos que este aporte el 30% del valor total del convenio en dinero, o más.

Siguiendo los lineamientos del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece el deber de las entidades estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, se elaboró el anexo correspondiente, el cual presenta el análisis del sector que sirve como soporte para la estructuración del proceso competitivo de convocatoria a ESAL a través del cual se seleccionará la entidad sin ánimo de lucro.

El análisis del sector presentado en el anexo contribuye, entre otras cosas, a establecer el contexto del proceso competitivo de convocatoria a ESAL, e identificar el segmento de la economía en el cual se ubican los posibles oferentes y aspectos importantes para tener en cuenta en el proceso de selección.

El anexo se divide en cuatro capítulos: en el primero se expone la necesidad que pretende satisfacer el municipio de Sitionuevo; en el segundo se desarrollan aspectos generales la situación económica del sector, un análisis del mercado y del servicio a contratar, un estudio técnico y un aspecto legal; en el tercero se presenta una revisión de la oferta, en donde se estudian a los posibles interesados en el proceso de selección, el cuarto denominado análisis de la demanda se describen las condiciones en las cuales el municipio de Sibaté ha contratado en el pasado el servicio, y como lo han hecho otras entidades estatales y el sector privado.

4.2.2 ANÁLISIS DE LA OFERTA

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro son personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de una o más personas (naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de asociados, terceras personas o comunidad en general con capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones y de ser representada judicial y extrajudicialmente. Su principal característica es que no hay un reparto, por parte de

la entidad, de los excedentes o beneficios, obtenidos al final de cada año a favor de sus corporados/asociados o miembros fundadores sean personas naturales o jurídicas, sino que estos deben ser reinvertidos en su objeto social.

Los tipos de ESALES en Colombia son:

- Asociaciones, corporaciones y fundaciones.
- Entidades de economía solidaria (cooperativas, precooperativas, fondos de empleados, asociaciones mutuales).
- Veedurías ciudadanas.
- Entidades Extranjeras de Derecho Privado Sin Ánimo de Lucro con domicilio en el exterior.
- Instituciones Auxiliares del Cooperativismo y Organismo de segundo y tercer grado.

Con la aplicación del Decreto 092 del 2017, las entidades sin ánimo de lucro deben tener total correspondencia al programa o actividad que se requiere contratar con el objeto y los estatutos de la ESAL.
Las entidades que se analizaron son ESALES cuyo objeto social tiene que ver con actividades de trabajo comunitario, educativo, social, familiar, entre otros. Para el desarrollo del actual proyecto se pudo establecer que existen fundaciones cuya idoneidad y experiencia puede ser tenida en cuenta para la ejecución de proyectos de este tipo tales como las que se enfocan en convivencia escolar, ciudadanía, trabajo comunitario, con familias, grupos escolares, entre otras.

A pesar que en el mercado existen otro tipo de empresas que pueden ofrecer el servicio requerido para la Alcaldía Municipal – Secretaría de Desarrollo Social, resulta ser un factor primordial la idoneidad, eficacia, eficiencia, efectividad y manejo del riesgo el realizar un proceso competitivo con una ESAL que tenga la idoneidad y aporte para el desarrollo del proyecto, por otra parte analizado el mercado las entidades sin ánimo de lucro en Colombia se han desempeñado en temas relacionados con el objeto social y muestran la trayectoria en experiencia y ejecución proyectos; por lo anterior la mejor opción es realizar un proceso competitivo con una ESAL.

Este régimen especial de contratación se encuentra dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y en el Decreto 092 de 2017. Es de resaltar que en auto del 6 de agosto de 2019 (Rad. 2018–113), el Consejo de Estado suspendió algunos apartes del referido Decreto. La aplicación de este régimen se encuentra restringido a: i) la suscripción de contratos de interés público y ii) los convenios de asociación, caso que nos ocupa en el presente estudio.

4.2.3 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De conformidad con lo indicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el estudio de la demanda permite que la Entidad Estatal analice el comportamiento de las adquisiciones anteriores del servicio, obra o bienes que se pretende contratar (…)

Para el presente análisis de la demanda se incorporan los datos obtenidos del instrumento de análisis del modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, herramienta de análisis de la demanda.

- **DEMANDA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ**

No.	CONTRATISTA	OBJETO	NO. DE CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO
01	COOPERATIVA SIBATEÑA DE TRANSPORTES COOPSITRANS LTDA	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL CUBRIMIENTO DE RUTAS CON DESTINO A LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES DEL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA	CPS 255 de 2024	$27.648.108
02			CPS 187 de 2024	$35.600.000
03			CPS 117 de 2024	$34.560.135
04			CPS 004 de 2024	$36.370.950
05	COOPERATIVA SIBATEÑA DE TRANSPORTES COOPSITRANS LTDA	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL CUBRIMIENTO DE RUTAS CON DESTINO A LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES DEL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA	CPS 254 de 2023	$4.425.504
06			CPS 239 de 2023	$30.978.528
07			CPS 224 de 2023	$19.914.768
08			CPS 179 de 2023	$30.978.528
09	COOPERATIVA SIBATEÑA DE TRANSPORTES COOPSITRANS LTDA	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL CUBRIMIENTO DE RUTAS CON DESTINO A LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES DEL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA	CPS 235 de 2022	$27.376.506
10			CPS 225 de 2022	$27.367.866
11			CPS 213 de 2022	$27.367.866

La Secretaría de Desarrollo Social conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso. En dicho análisis se tuvo en cuenta las condiciones financieras del mercado permitiendo la participación plural de diferentes prestadores del servicio, realizó el análisis de mercado teniendo en cuenta otros procesos con características iguales dentro de las vigencias anteriores que se ejecutaron con el Municipio de Sibaté, los cuales se describen a continuación:

NOTA: El valor aquí establecido proviene del Estudio y Análisis de Contratos de Suministro de elementos, tomada de la página web www.colombiacompra.gov.co – Portal Único de Contratación Estatal.

Aspectos legales y organizacionales (idoneidad):

En consecuencia y tratándose de un convenio de asociación, se deberá dar cumplimiento a los requisitos exigidos por el Decreto 092 de 2017 artículo 3º, en cuanto a la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro y como lo dispone el artículo 96 de la Ley 489, se deberá efectuar el aporte respectivo en el presente convenio por la entidad sin ánimo de lucro el cual se señalará en la propuesta que presente.

5. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

1. Propuesta presentada por el Asociado con la descripción de cada uno de los vehículos.
2. Copia de la cédula ciudadanía del representante legal.
3. Certificado de existencia y representación legal.
4. Certificado de antecedentes: (contraloría, procuraduría) antecedentes judiciales: (policía, medidas correctivas) de la persona jurídica y del representante legal.
5. Copia del RUT.
6. Certificado registro de deudores alimentarios morosos – REDAM del representante legal.
7. Certificación del representante legal o del revisor fiscal (según corresponda), sobre cumplimiento de pagos en seguridad social y aportes parafiscales en los últimos 6 meses o manifestación de no tener esa obligación; en caso de revisor fiscal, copia de cédula, TP y certificación vigente sobre ausencia de antecedentes disciplinarios expedida por la junta central de contadores.
8. Formato autorización de tratamiento de datos personales, firmado.
9. Registro en el SECOP ll.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Art. 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por el municipio, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación. Algunos de los riesgos mencionados son amparados mediante la garantía única de cumplimiento.

DEFINICIÓN DE RIESGO

La Alcaldía Municipal - Secretaría de Desarrollo Social, entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución de la prestación del servicio a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del Convenio de Asociación, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, LA ESAL, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente Convenio. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas a LA ESAL en la presente distribución de riesgos de la contratación, EL MUNICIPIO no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Los principios básicos de asignación de riesgos parten que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o II) por la que posea la mayor capacidad de protección, mitificación y diversificación.

Dentro de la teoría del riesgo es importante desarrollar la teoría de la imprevisión, la cual, en el caso colombiano, es desarrollado mediante el postulado jurídico de la buena fe que obliga a los contratantes, contenido en el artículo 1603 del Código Civil que a su tenor preceptúa: "*Los contratos deben ejecutarse de buena fe,* y *por consiguiente obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación,* o *que por la ley pertenecen a ella".*

Señalan los tratadistas que, si la buena fe obliga a no engañar al otro contratante, también obliga a no enriquecerse a su costa cuando las circunstancias imprevistas hagan que el contrato resulte totalmente distinto del que las partes se habían propuesto. Este fundamento de la teoría de la imprevisión, se refugia en textos legales vigentes; incluso algunos se complementan con los textos que indican cómo interpretar los contratos, estando más con la verdadera intención de los contratantes que con el tenor literal de las palabras, pues se entiende que las partes contratan suponiendo que han de mantenerse las condiciones previstas al momento del contrato o al proyectado para su ejecución.

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

A continuación, relacionamos los posibles riesgos que se puedan presentar en la contratación a realizar, con su probabilidad de ocurrencia, sus acciones y nivel de riesgo, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría		
1	Específico	Externo	Selección	Operacional	Desinterés por parte de los oferentes frente al contrato a adjudicar	Que el proceso de selección sea declarado desierto	Raro	Insignificante	2	Bajo	Entidad	Aclarar los requisitos, requerimientos, especificaciones y productos del contrato	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	Jefatura de Educación
2	Específico	Externo	Selección	Operacional	El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas	Proceso de selección sea declarado desierto, dado el caso que sea único proponente.	Raro	Insignificante	2	Bajo	Proponente-Compañía de seguros	Requerir garantía de seriedad de la oferta en el proceso de selección	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	Jefatura de Educación
3	General	Externo	Selección	Operacional	La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de las garantías exigidas por la entidad para amparar la ejecución de las obligaciones del contrato.	Requerir mediante oficio a la aseguradora la ampliación inmediata de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.	Raro	Insignificante	2	Bajo	Proponente-Compañía de seguros	Requerir garantía de seriedad de la oferta en el proceso de selección	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	Jefatura de Educación
4	General	Externo	Contratación	Operacional	La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente Seleccionado.	Imposibilita la ejecución del contrato haciendo que la necesidad que se pretendía conjurar persista	Raro	Insignificante	2	Bajo	Contratista y Compañía de seguros	Seguimiento para la suscripción del contrato	Raro	Mayor	5	Medio	Si	Jefatura de Educación
5	General	Externo	Contratación	Operacional	Riesgo que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.	Afecta la ejecución del contrato	Improbable	Mayor	7	Alto	Contratista	Seguimiento para que se aporten las garantías requeridas	Raro	Moderado	4	Bajo	Si	Jefatura de Educación y Supervisor y/o interventor designado por la entidad
6	General	Interno	Contratación	Operacional	Riesgo asociado con el incumplimiento de la publicación o el registro presupuestal del contrato	Que los recursos destinados a la financiación del compromiso se desvíen a otro fin	Raro	Moderado	4	Bajo	Entidad	Seguimiento en el requisito de ejecución	Raro	Menor	3	Bajo	Si	Jefatura de Educación y Supervisor y/o interventor designado por la entidad
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Uso indebido de los recursos desembolsados	Incumplimiento del objeto contractual	Raro	Insignificante	3	Bajo	Contratista	Supervisión contrato	Raro	Insignificante	2	Bajo	Si	Jefatura de Educación y Supervisor y/o interventor designado por la entidad
8	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo social o político	Alteración del orden público que afecte la prestación del servicio.	Que no se tomen las medidas necesarias para salvaguardar la seguridad de la entidad	Posible	Moderado	6	Alto	Contratista	Implementación de protocolos de seguridad	Improbable	Moderado	5	Medio	Si	Jefatura de Educación y Supervisor y/o interventor designado por la entidad y contratista

9	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto contractual	Paralización de la ejecución del contrato	Improbable	Mayor	6	Alto	Contratista	Supervisión contrato	Raro	Mayor	5	Medio	Si	Jefatura de Educación y Supervisor y/o interventor designado por la entidad y contratista
10	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Demandas o reclamaciones de tipo laboral o contractual por el incumplimiento de las obligaciones laborales, no reconocimiento de los honorarios en caso de Contrato de prestación de servicios o no provisión de los recursos necesarios para la ejecución del contrato.	No cumplimiento de las obligaciones contractuales	Posible	Menor	5	Medio	Contratista y Compañía de seguros	Requerir amparo del pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado	Raro	Menor	3	Bajo	No	Contratista-Compañía de Seguros
11	General	Externo	Ejecución	Operacional	Actividades derivadas del contratista con deficiente calidad y oportunidad, generadas por parte del equipo humano de trabajo.	No cumplimiento de las obligaciones contractuales	Raro	Insignificante	2	Bajo	Contratista	Requerir garantía de cumplimiento en el contrato	Raro	Menor	3	Bajo	No	Contratista-Compañía de Seguros
12	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Enfermedades y Accidentes laborales del recurso humano, que genere la posibilidad que una ruta de trabajo quede sin servicio.	No cumplimiento de las metas trazadas	Probable	Moderado	7	Alto	Entidad	Seguimiento en el requisito de ejecución y cumplimiento de protocolos de reemplazo de personal.	Posible	Menor	5	Medio	No	Jefatura de Educación y Supervisor y/o interventor designado por la entidad y contratista
13	Específico	Externo	Ejecución	Financiero	Riesgo de Fuerza mayor no asegurable ocurrencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito, derivados del terrorismo o eventos que alteren el orden público.	No cumplimiento de las metas trazadas y menor valor pagado al contratista	Probable	Moderado	8	Extremo	Contratista y entidad contratante	Seguimiento en el requisito de ejecución y cumplimiento de protocolos	Posible	Menor	5	Medio	Si	Jefatura de Educación y Supervisor y/o interventor designado por la entidad
14	Específico	Externo	Ejecución	Financiero	Riesgo Financiero, se relaciona con la financiación, el cual puede afectar la liquidez del contratista, llegando a entorpecer la prestación del servicio contratado.	No cumplimiento de las metas trazadas y menor valor pagado al contratista	Probable	Moderado	8	Extremo	Contratista	Seguimiento en el requisito de ejecución y cumplimiento de protocolos	Posible	Menor	5	Medio	Si	Jefatura de Educación y Supervisor y/o interventor designado por la entidad
15	General	Externo	Ejecución	Operacional	Paro de trabajadores de las Instituciones educativas o de otras organizaciones que impidan el desarrollo del contrato.	No cumplimiento de las obligaciones contractuales	Posible	Menor	5	Medio	Entidad	Requerir garantía de cumplimiento en el contrato	Raro	Menor	3	Bajo	Si	Contratista-Compañía de Seguros
16	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento con la cantidad de conductores y Monitores, para la ejecución del contrato.	Retrasos en el desarrollo de las actividades que se ejecutan en el proyecto	Posible	Mayor	Alto	Alta	Contratista y Compañía de seguros	Revisión y aplicación de pólizas	Raro	Menor	3	Medio	No	Jefatura de Educación
17	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Suspensión de labores académicas	No prestación del servicio por ausencia de demanda	Posible	Menor	5	Medio	Contratista	Siempre y cuando el servicio fuese suspendido con anticipación	Raro	Menor	3	Medio	Si	Contratista-Compañía de Seguros
18	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.	Suspensión del servicio	Posible	Menor	5	Medio	Contratista	Inicio del proceso respectivo	Raro	Menor	3	Medio	Si	Jefatura de Educación
19	Específico	Interno	Ejecución	Económicos	Cambios de costos en los factores que determinan el costo del servicio.	Aumento o disminución en el costo del servicio	Posible	Menor	5	Medio	Contratista	El contratista debe asumir los costos derivados para la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Medio	Si	Contratista
20	Específico	Interno	Ejecución	Regulatorio	Cambios en las regulaciones que aplican al servicio a contratar	Aumento o disminución en el costo del servicio	Posible	Menor	5	Medio	Contratista	El contratista debe asumir los costos derivados para la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Medio	Si	Contratista
21	General	Interno	Ejecución	Financiero	Falta de recursos por parte del operador para la prestación del servicio, necesario para la contratación del personal, equipo de transporte, compra de alimentos, entre otros.	No prestación del servicio	Posible	Mayor	Alto	Alta	Contratista	En los pliegos del proceso se establecerán condiciones técnicas, financieras y jurídicas que permitan evidenciar que el operador cuenta con la solvencia económica y técnica para prestar el servicio en todas y cada una de las sedes educativas focalizadas.	Posible	Alto	3	Medio	Si	Jefatura de Educación

El Municipio de Sibaté, Cundinamarca, entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del Convenio de Asociación, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad, salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS.

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

TIPO DE RIESGO	Descripción del riesgo	Probabilidad Ocurrencia	Tasación	Asignación
Económicos	Errores del contratista que generen perjuicio para la entidad, en la ejecución de las actividades del contrato.	Bajo (0.1)	(0.1/1000) x valor contrato	Contratista
Operativos	Alteración del deber de sigilo profesional y custodia de la información.	Medio (0.2)	(0.2./1000) x valor contrato	Contratista
	Inadecuado manejo de la información suministrada por la entidad	Medio (0.2)	(0.2/1000) x valor contrato	Contratista
	Daños en materiales, bases de datos y demás insumos relacionados con el ciclo operativo que le sean entregados al contratista en perfectas condiciones para su custodia y cuidado	Medio (0.2)	(0.2/1000) x valor contrato	Contratista
Sociopolíticos	Deterioro de las condiciones de seguridad y orden público que interrumpan las actividades o impidan la ejecución del contrato	Bajo(0.2)	0.2/1000 x valor contrato	Municipio
Hechos de las cosas	Daño de los equipos y sus componentes, por razones técnicas	Bajo(0.2)	0.2/1000 x valor contrato	Municipio
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO		CONTRATISTA	MUNICIPIO	
El incumplimiento en la ejecución del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo.		50%	50%	

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del Convenio de Asociación, como requisito para la legalización, el Asociado deberá constituir garantía única que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 que podrá consistir en: .1) Contrato de seguro contenido en una póliza; dentro del día hábil siguiente a la aceptación de la oferta, el Asociado debe legalizar los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento General del Convenio	Duración del Convenio y cuatro (4) meses más.	DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Convenio
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	Duración del Convenio y Tres (3) años más.	CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del Convenio
Calidad del Servicio	Duración del Convenio y cuatro (4) meses más.	DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Convenio
Responsabilidad Civil Extracontractual	Duración del Convenio	Doscientos (200 SMMLV)

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la ALCALDIA y el Asociado deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ.

En caso de que el Convenio se adicione, prorrogue, suspenda y/o modifique, u otro evento que sea necesario, el Asociado se obliga para con LA ALCALDÍA modificar y adicionar las pólizas señaladas con anterioridad de acuerdo a las normas vigentes legales. En todo caso, las pólizas deben ser ajustadas con la fecha de suscripción del acta de inicio, en sus amparos, valores asegurados, valor final del Convenio, según acta de liquidación del Convenio.

El Asociado deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo del Asociado el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario.

El Asociado se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

8. OBLIGACIONES DE ACUERDOS O TRATADOS INTERNACIONALES DE COMERCIO.

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1.del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto N° 1082 de 2015 “Estudios y documentos previos”, se debe indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República. El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras públicas y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compra pública.

Acuerdos Comerciales existentes.

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana.

Acuerdo Comercial	Ley
Alianza Pacífico (Chile, Colombia, México y Perú).	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile Ley	1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC (Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza)	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte. (El Salvador, Guatemala y Honduras).	Ley 1241 de 2008
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Ley 2067 del 23 de diciembre de 2020
Israel	Ley 1841 del 12 de julio de 2017
Unión Europea. (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia).	Ley 1669 de 2013

Adicionalmente, las Entidades Estatales deben tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina –CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional, de acuerdo con la sección E.1

9. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES PARA EL PRESENTE PROCESO.

Conforme a las características de la entidad estatal, el presupuesto a contratar y las excepciones vigentes para Acuerdos Comerciales tenemos el siguiente balance:

Acuerdos Comerciales		Entidad Estatal incluida	presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	ción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercia
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62	NO
	México	NO	N/A		NO
	Perú	SI	NO		NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62	NO
Estados AELC		SI	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		NO	N/A	N/A	NO
Israel		NO	N/A	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60	NO
	Guatemala	SI	No incluye valores		NO
	Honduras	NO	N/A		NO
Unión Europea		SI	NO	1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57	NO
CAN (Colombia, Bolivia, Perú y Ecuador) Decisión 439 de 1998		SI	No incluye valores		NO

10. ANEXOS:

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- CDP 2025000338
- BPIN 2024257400023
- RESOLUCION ADMINISTRATIVA 127 DE 2025 "***POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 011 DEL 15 DE ENERO DE 2025 Y SE FIJAN LAS TARIFAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DEL AÑO LECTIVO 2025***"

9. RESPONSABLES

JORGE ENRIQUE USAQUÉN SUAREZ
Secretario de Desarrollo Social

PROYECTÓ:	PROYECTÓ/ REVISÓ:	REVISÓ componente jurídico:	APROBÓ:
Juan David Rojas Rodríguez Jefe de Educación Secretaría de Desarrollo Social	Karen Tatiana Rincón Díaz Abogada Contratista Secretaría de Desarrollo Social	Sergio Andrés Hernández Abogado Oficina De Contratación	María Paula Rico Bautista Jefe De Contratación

MARZO 2025